



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once de febrero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 09/12/2021, se inadmitió la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado judicial por **CLAUDIA LORENA QUIJANO BARRAGAN Y OTROS, Vs. ESIMED S.A. Y OTROS**, se requirió a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días subsanara la misma, acorde a lo normado en el Art. 25 del C.P.T. y éste culminó en silencio, se **RECHAZA** la misma por no haber sido subsanada en oportunidad.

En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2021-00505.